

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2022-00272-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante allegó notificación conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Adicionalmente, se informa que existen respuestas pendientes de poner en conocimiento a la parte demandante. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 11 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 11 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS Nit 860035827-5
DEMANDADO: MARINA DEL CARMEN RIASCOS RODRIGUEZ c.c. 29.233.832
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00272-00

AUTO No. 1258

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la parte demandante allega correo con sus respectivos anexos, en los cuales se evidencia haber agotado la notificación de la demandada al correo electrónico marina-1030@hotmail.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Al respecto, una vez revisado el expediente y los documentos allegados por la parte ejecutante, el despacho encuentra que no es posible tener como agotado en debida forma el acto de notificación de la demandada, toda vez que, si bien es cierto, la notificación se realizó al apartado electrónico enunciado en el escrito de demanda y, sumado a ello, la Ley 2213 no exige el envío de citatorio o aviso, también lo es que, en la notificación remitida por parte del demandante se induce en error al ejecutado, pues en el formato de notificación se le indico " *POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO SE LE INFORMA QUE USTED DEBERA COMUNICARSE CON ESTE JUZGADO AL CORREO ELECTRONICO ANOTADO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO. EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8 AM A 12 PM Y DE 1PMA 5 PM. LO ANTERIOR PARA QUE SE LE SURTA LA NOTIFICACION DEL AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA*". Información que no es acorde a lo reglamentados por el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Adicional a ello en el formato de notificación que se le envía a la demandada se le indica de manera errada la dirección de este despacho " *CALLE 2 A # 7 A - 50 EDIFICIO ATLANTIS*" siendo la dirección correcta Cra 3 No. 3-26 Oficina 202 Edificio Atlantis.

En ese orden de ideas, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que: **(i)** agote el trámite de notificación personal de la demandada, cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por último, **DÉJESE** en conocimiento de la parte demandante, lo comunicado por diferentes entidades financieras, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Colpatria, Banco Pichincha, Caja Social,

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2022-00272-00

Itaú, B.B.V.A, Falabella, Gnb Sudameris, Banco de Occidente, Davivienda, Bancoomeva, frente al resultado de la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio No. No. 061 de febrero 3 de 2023.

Para lo anterior, por secretaria compártase el link que da acceso al expediente a la parte demandante de forma temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8f063d47bdb85aa9f511d058dedf64a7e787c950530bc8967b62282cf9bec9**

Documento generado en 11/09/2023 03:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>